

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 252

VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	56	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	130
Venta de numero suelto del año corriente . . . .	1'00 pias.		
id. id. id. año anterior . . . . .	2'00 »		
id. id. id. de dos años anteriores . . . . .	3'00 »		
id. id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . .	4'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonaran en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.504

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel López Aguilera, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de verano en Los Moriles.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

### HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel López Aguilera, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la

instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización queda condicionada a la presentación del correspondiente proyecto de instalación eléctrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Biz.

Sr. don Manuel López Aguilera.—MORILES.

## Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.779

### TESORERIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo cincuenta y siete del vigente Estatuto de Recaudación, se convoca concurso para la confección de matrices y recibos de las Contribuciones del Estado en Recaudación ordinaria, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y las proposiciones por escrito se admitirán hasta el próximo día treinta.

Córdoba, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Tesorero de Hacienda, Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Vela Hidalgo.

## Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.725

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra don Eduardo Solomayor Criado, domiciliado en Córdoba, calle Huerta Naranjo, en expediente número 1994-52, por el presente se sacan a pública subasta única por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Una vaca «violeta», con ocho años, valorada en siete mil pesetas.

Una vaca «minerva», con seis años, valorada en ocho mil pesetas.

Una vaca «montañesa», con cinco años, valorada en siete mil pesetas.

Una vaca «milagrosa», con tres años, valorada en siete mil pesetas.

Una vaca «primavera», con dos años, valorada en siete mil pesetas.

Una vaca «artillera», con cinco años, valorada en ocho mil pesetas.

Una vaca «reina», con cuatro años, valorada en ocho mil pesetas.

Una vaca «escudera», con cuatro años, valorada en ocho mil pesetas.

Una vaca «hortelana», con cinco años, valorada en seis mil pesetas.

En total los anteriores bienes, están valorados en SESENTA Y SEIS MIL PESETA.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, Huerta del Naranjo, siendo su depositario don Eduardo Sotomayor.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Ramírez de Arellano, número cuatro, el día veinticinco de noviembre, a las doce y treinta de su mañana; previéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno de S. S.º, en Córdoba, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

## Magistratura del Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.726

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo contra don Antonio Reyes Roldán, domiciliado en Córdoba, calle del Carmen, en expediente número 198-53, por el presente se sacan a pública subasta en concepto de primera, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un carro de 2.500 kilogramos de madera, matriculado al 266, valorado en cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Ramírez de Arellano, número cuatro, el día veinticuatro de noviembre, a las doce y treinta de su mañana; previéndose que para tomar parte en la Subasta deberán los licitadores con-

signar previamente en la Mesa de la Magistratura el diez por ciento en efectivo de la valoración; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la valoración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, con el visto bueno de S. S.<sup>a</sup>, en Córdoba a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### POZOBLANCO

Núm. 3.705

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 27 de agosto último, acordó aprobar y exponer al público, por plazo de 15 días, para oír reclamaciones, el proyecto de parcelación de las zonas comprendidas entre la carretera de Villaharta, carretera de Alcaracejos y Grupo de Viviendas baratas, formulado por el técnico municipal.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos interesados deseen hacerlo, formulen las advertencias o reclamaciones que crean procedentes, durante el plazo de exposición y 15 días más.

Pozoblanco, 13 de octubre de 1953.—El Alcalde, Carlos Salamanca.

### MONTILLA

Núm. 3.717

#### ANUNCIO

Don Manuel García Gil, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

Hago saber: Que aprobados por esta Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del actual, dos expedientes de suplementos de créditos, quedan expuestos al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público para general conocimiento.

Montilla, 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, Manuel García Gil.

### ZUHEROS

Núm. 3.756

Don Antonio Poyato Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los padrones de la Patente Nacional de Automóviles y camiones en sus clases A y C, para el próximo ejercicio de 1954, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un pla-

zo de 15 días, pudiendo ejercitar las reclamaciones oportunas durante expresados días.

Zuheros, a 30 de septiembre de 1953.—Antonio Poyato.

Núm. 3.757

Don Antonio Poyato Zafra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Zuheros (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones que ha de regir en esta población, en el próximo ejercicio de 1954, queda expuesta al público a contar desde mañana y por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 30 de septiembre de 1953.—Antonio Poyato.

## JUZGADOS

### BELMEZ

Núm. 3.687

Don Joaquín Vera Elías, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmez (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 46-53 del año, seguido contra Consuelo Aparicio Morcillo (a) La Pavia, por el hecho de vender clandestinamente en el tren 606, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de las tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días.

#### TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 3 pesetas.

Por reintegro del expediente, 4'50 pesetas.

Multa, 15 pesetas.

Total: 45'55 pesetas.

Corresponde satisfacer a la penada en ignorado paradero Consuelo Aparicio Morcillo (a) La Pavia.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Belmez, a 13 de octubre de 1953.—Joaquín Vera Elías.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

### MONTILLA

Núm. 3.710

Cristóbal Serrano Chicón, (a) el Coles, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión agricultor, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión a responder

de la causa número 60 de 1953, cuyo individuo se fugó del Hospital Psiquiátrico Provincial de Córdoba, donde se encontraba hospitalizado.

Dado en Montilla, a 9 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.711

Cristóbal Serrano Chicón, (a) El Coles, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Puente Genil, de estado soltero, de profesión agricultor, de 21 años, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión a responder de la causa núm. 57, de 1953, que se tramita en este Juzgado contra el mismo, cuyo individuo se fugó del Hospital Psiquiátrico Provincial de Córdoba, donde se encontraba hospitalizado.

Dado en Montilla, a 9 de octubre de 1953.—El Juez de Instrucción, Diego Egea.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.713

Cristóbal Serrano Chicón, (a) El Coles, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión agricultor, de 21 años, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión a responder en la causa núm. 59-53, cuyo individuo se fugó del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Montilla, 9 de octubre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Diego Egea.

### CORDOBA

Núm. 3.774

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel Pericet Pérez, contra don Miguel Moyano Romero, he acordado sacar a pública segunda subasta la siguiente finca.

Un corralón sito en la villa de Cañete de las Torres, en la calle Capitán Gallo, número once, con treinta y dos metros de fondo, por diez metros sesenta centímetros de fachada. Tiene forma rectangular y ocupa una extensión superficial de trescientos treinta y nueve metros con veinte decímetros cuadrados, y linda por la derecha entrando con propiedad de los herederos de don Vicente Garrido Herrador; por la izquierda con finca de don José Pulido Ponce y por el fondo con la de don Francisco Porrás Casero. En esta finca existe hoy un pozo de agua manadiza.

Dicho acto tendrá lugar el día VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO, A LAS DOCE HORAS,

EN LA SALA AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO.

Y para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Servirá de tipo la cantidad de NUEVE MIL PESETAS, no admitiéndose postura alguna inferior.

Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas.—El Secretario, Trinidad Castelo.

Núm. 3.738

Don Policarpo Cuevas Trilla, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Dos de esta Capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ramiro Muñoz Hernández, contra don Francisco Cobos González, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta el siguiente inmueble propiedad del demandado:

Corralón sin número de gobierno, situado en la calle Postuera, Barrio del Alcázar Viejo, de esta Ciudad de Córdoba, que contiene una crujía de planta baja y alta adosada a la muralla y linda por la derecha saliendo con la casa número 23 moderno de la misma calle, de la cual se segrega. Por la izquierda con la número veinticinco de la misma calle, de don Francisco Molina, y por la espalda con la muralla de la Ciudad, comprendiendo una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Valorado en cuarenta y tres mil diez y seis pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE y para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se hace constar expresamente no haberse presentado por el demandado los títulos de propiedad ni suplido su falta.

Dado en Córdoba, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, Trinidad Castelo.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA